



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0088

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el Título III del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito contempla el estímulo a las personas nacionales y extranjeras que se han distinguido por sus diversas actividades y aportes en diferentes campos del quehacer cívico, artístico, científico y más circunstancias excepcionales, mediante la entrega de condecoraciones, premios y reconocimientos por parte de la Municipalidad.

Que, es necesario ordenar y simplificar la determinación de la concesión de condecoraciones, premios y reconocimientos que otorga el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DEL TITULO III DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO MUNICIPAL, REFERENTE A LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS.

Art. 1.- Sustitúyese el Título III, del Libro Cuarto del Código Municipal, por el siguiente:

TITULO III

DE LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

CAPITULO I

CARACTERISTICAS

Art. IV. ... El Concejo otorgará condecoraciones, premios y reconocimientos públicos en fechas conmemorativas del Distrito Metropolitano o; excepcionalmente, cuando luego del proceso de asignación, lo considere oportuno.



ORDENANZA METROPOLITANA No.

0088

Se consideran fechas conmemorativas:

- El 24 de mayo, por la Batalla del Pichincha, día de la Independencia Nacional.
- El 10 de agosto, día del Primer Grito de la Independencia, que la otorga a Quito la designación de Ciudad "Luz de América".
- El 8 de septiembre, fecha en que se declara a Quito "Ciudad Patrimonio Cultural de la Humanidad".
- El día de la sesión solemne celebrada con ocasión de la Fundación Indígena de Quito.
- El 6 de diciembre, día asignado a la Fundación Española de Quito.

Art. IV. ... **PROCEDIMIENTO.-** Todas las condecoraciones, premios y reconocimientos serán otorgados por el Concejo, previo informe de la Comisión Metropolitana respectiva, para lo cual se requerirán los informes administrativos previos, según el Reglamento que se expedirá para el efecto.

CAPITULO II

CONDECORACIONES

Art. IV. ... Las siguientes condecoraciones serán de las características que se describen y podrán entregarse en las fechas señaladas o en las que el Cabildo decida:

- a) Gran Collar – Medalla "**SAN FRANCISCO DE QUITO**" se entregará en sesión solemne el 6 de diciembre, Está destinado a Jefes de Estado o personalidades de similar rango.
- b) Gran Collar – Medalla "**SEBASTIAN DE BENALCAZAR**", se entregará en cualquier fecha. Está destinado a Jefes de Estado o personalidad de similar rango.
- c) "Condecoración **RUMIÑAHUI**", destinada a Jefes de Estado, altos funcionarios nacionales e internacionales. Se entregará en la sesión solemne del 6 de diciembre.
- d) Condecoración "**EUGENIO ESPEJO**", destinada a personalidades de rango científico, se entregará en cualquier oportunidad.
- e) Condecoración "**MANUELA SAENZ**", destinada a personalidades que se hayan destacado en la defensa de los derechos humanos, se entregará en cualquier oportunidad.



ORDENANZA METROPOLITANA No.

0088

- f) Condecoración "**FEDERICO GONZALEZ SUAREZ**", destinada a personalidades del mundo académico, se entregará en cualquier oportunidad.
- g) Condecoración "**JACINTO JIJON Y CAAMAÑO**", destinada a personalidades de la política internacional, se entregará en cualquier oportunidad.
- h) Condecoración "**AURELIO ESPINOSA POLIT**", destinada a personalidades en el mundo de la literatura, se entregará en cualquier oportunidad.
- i) Condecoración "**OSWALDO GUAYASAMIN**", destinada a personalidades en el mundo de las artes plásticas, se entregará en cualquier oportunidad.
- j) Condecoración "**PABLO TRAVERSARI**", destinada a personalidades en el mundo de las artes musicales, se entregará en cualquier oportunidad.
- k) Condecoración "**MANUELA ESPEJO**", se entregará a una mujer que con esfuerzo y capacidad haya cumplido una labor preponderante en el desarrollo del país o de la ciudad; en sesión solemne el 8 de marzo por el día Internacional de la Mujer.
- l) Condecoración "**MARIA VERONICA CORDOVEZ**" destinada a entidades o personas que con su capacidad, esfuerzo e iniciativa hayan cumplido una labor preponderante en beneficio de la seguridad de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, acción manifestada a través de actividades cívicas, científicas, culturales, educativas, sociales y que merezcan por tanto relievase como ejemplo para la ciudadanía, se entregará en la Sesión Solemne de Aniversario de la Fundación Española de Quito.

Art. IV. ... La condecoración consistirá en una Medalla de Oro, representando el Escudo de Armas de la Ciudad de Quito y llevará una inscripción del nombre de la condecoración que corresponde, el nombre del beneficiario y la fecha de otorgamiento. Los condecorados recibirán un pergamino explicativo.

Art. IV. ... Los beneficiarios de estas condecoraciones podrán ser ecuatorianos o extranjeros residentes en el Distrito Metropolitano o visitantes ilustres de la ciudad de Quito, eventualmente y por consideraciones especiales los galardones podrán ser destinados a instituciones.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0088

Las condecoraciones serán otorgadas por iniciativa propia del Concejo o a petición externa de personas naturales o personas jurídicas. En cualquier caso se presentará la hoja de vida del aspirante, a través de la cual se justifique la condecoración.

Cada año, cuando hayan justificaciones plenas, se podrá entregar una sola condecoración a una sola persona y por una sola vez; y, se buscará la mayor solemnidad en el acto de entrega.

El Concejo, previo informe de disponibilidad financiera, podrá añadir a la Condecoración la entrega de un valor económico.

CAPITULO III

PREMIOS

Art. IV. ... El Concejo del Distrito Metropolitano de Quito podrá otorgar Premios, que tendrán un carácter honorífico, una vez al año, a personas naturales o jurídicas, que el año precedente se hayan destacado cumpliendo labores sobresalientes en beneficio de la ciudad y del país, en fechas que determine el Reglamento. Previo informe de las Comisiones Metropolitanas respectivas.

Art. IV. ... Los premios a personas naturales o jurídicas que entregue la Municipalidad, consiste en Medalla de Oro con el Escudo de Armas de Quito y pergamino-diploma, referidos a la actividad específica y siempre que la premiación se justifique. Estos galardones contarán con su propia reglamentación. Los premios son:

- a) Premio Ornato **"CIUDAD DE QUITO"**, a la mejor propuesta arquitectónica construida en el Distrito; tramitado por la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda.
- b) Premio a la Pintura del **"SALON MARIANO AGUILERA"**; tramitado por la Dirección de Educación, Cultura y Deportes.
- c) Premio **"ISABEL TOBAR GUARDERAS"**, a la mejor obra publicada en el campo de las ciencias sociales; tramitado por la Dirección de Educación, Cultura y Deportes.
- d) Premio **"ENRIQUE GARCES"**, a la mejor obra publicada en el campo de las ciencias biológicas; tramitado por la Dirección de Educación, Cultura y Deportes.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0088

- e) Premio **“JOSE MEJIA LEQUERICA”**, a la mejor obra publicada en el campo de la historia nacional y las ciencias políticas; tramitado por la Dirección de Educación, Cultura y Deportes.
- f) Premio **“JORGE CARRERA ANDRADE”**, a la mejor obra publicada en el campo de la literatura en verso; tramitado por la Dirección de Educación, Cultura y Deportes.
- g) Premio **“JOAQUIN GALLEGOS LARA”**, a la mejor obra publicada en el campo de la literatura, cuento, novela o teatro; tramitado por la Dirección de Educación, Cultura y Deportes.
- h) Premio **“MANUELA SAENZ”**, a la mejor obra publicada en el campo de la literatura, en cualquier género literario, sobre la mujer, tramitado por la Dirección de Educación, Cultura y Deportes.
- i) Premio **“DARIO GUEVARA MAYORGA”**, a la mejor obra publicada en el campo de la literatura infantil, en narrativa, cuento, novela o teatro; tramitado por la Dirección de Educación, Cultura y Deportes.
- j) Premio **“JOSE PERALTA”**, a la mejor obra publicada en el campo del periodismo, en cualquiera de sus géneros; tramitado por la Dirección de Educación, Cultura y Deportes.
- k) Premio **“JOSE MARIA VELASCO IBARRA”**, a la mejor obra publicada en el campo del derecho público; tramitado por la Dirección de Educación, Cultura y Deportes.
- l) Premio **“ERNESTO ALBAN MOSQUERA”**, a la mejor producción audiovisual de cine, video y televisión en cualquier género; tramitado por la Dirección de Educación, Cultura y Deportes.
- m) Premio **“SIXTO MARIA DURAN”**, a la mejor producción de música conocida como culta o selecta, en cualquier género; tramitado por la Dirección de Educación, Cultura y Deportes.
- n) Premio **“LUIS ALBERTO VALENCIA”**, a la mejor producción de música popular ecuatoriana, en cualquier género; tramitado por la Dirección de Educación, Cultura y Deportes.
- ñ) Premio **“CIUDAD DE QUITO AL MERITO INDUSTRIAL”**, independientemente de su jerarquía, a la instalación fabril que haya generado beneficios a la producción en cualquier género; tramitado por la Dirección Administrativa.



ORDENANZA METROPOLITANA No.

0088

- o) Premio **“AGUSTIN CUESTA ORDOÑEZ”**, a la mejor producción cinematográfica, cine de video, en cualquier género; tramitado por la Dirección de Educación, Cultura y Deportes.
- p) Premio **“FRANCISCO TOBAR GARCIA”**, a la mejor obra de producción teatral presentada; tramitado por la Dirección de Educación, Cultura y Deportes.
- q) Premio **“CIUDAD DE QUITO AL MERITO DEPORTIVO”**, al deportista que independientemente de su jerarquía o género del deporte que practica, que se haya destacado nacional e internacionalmente; tramitado por la Dirección de Educación, Cultura y Deportes.
- r) Premio **“CONSTANCIA AL TRABAJO”**, se otorgará con el objeto de estimular y exaltar la actividad de los artesanos que se hubieren destacado por su dedicación al trabajo, por el responsable cumplimiento de sus obligaciones y por su honrada conducta.
- s) Premio **“JACINTO JIJON Y CAAMAÑO”**, se otorgará con el objeto de estimular la iniciativa de las municipalidades del país, en la formulación y ejecución de proyectos exitosos que resuelvan problemas sociales de la comunidad.
- t) Premio **“PEDRO JORGE VERA” DE CUENTO Y “GONZALO ESCUDERO” DE POESIA** se otorgará con el objetivo de estimular la producción artística en el género del cuento y poesía, proporcionando a los jóvenes estudiantes del Distrito un espacio que les permita el desarrollo de sus habilidades literarias.
- u) Premio **“ A LA EXCELENCIA AMBIENTAL”**, se otorgará al establecimiento que cumpla con las exigencias legales de control ambiental

Art. IV. ... En el Reglamento expedido para cada uno de estos premios se especificará:

- a) Los procedimientos a seguir para la calificación.
- b) Las instituciones que colaborarán para el mejor éxito del discernimiento y las condiciones de su otorgamiento, incluyendo, cuando sea del caso, si existe o se puede otorgar, además, una remuneración pecuniaria.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0088

- c) La integración de los jurados; y,
- d) La posibilidad de negar su otorgamiento, en caso de que los candidatos no reúnan los requisitos mínimos establecidos.
- e) Los premios que constan en el artículo precedente podrán tener un reconocimiento pecuniario que la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, en base a un estudio realizado por la Dirección Metropolitana de Educación, Cultura y Deportes determinará al inicio de cada año, previo informe de la Comisión de Finanzas y de la Dirección Metropolitana Financiera.

CAPITULO IV

RECONOCIMIENTOS

Art. IV. ... MEDALLA AL MERITO "CARLOS ANDRADE MARIN".- La Municipalidad asignará cada año un reconocimiento económico, porcentual agregado a la remuneración que percibe en el mes de diciembre y la Medalla al Mérito "Carlos Andrade Marín" que se entregará a los empleados que cumplan 25 años de servicio en la Municipalidad del Distrito, de acuerdo al Magisterio Municipal, que es de cuatro salarios básicos conforme al nivel.

Art. IV. ... MEDALLA DE HONOR INSTITUCIONAL .- La Municipalidad, previo informe de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, con igual trámite que las Condecoraciones, podrá entregar "Medallas de Honor por servicios a la comunidad ", a instituciones educativas, culturales y sociales, cuando hayan cumplido 25, 50, 75 o 100 años de existencia, siempre que la labor cumplida por la Institución justifique el otorgamiento.

Art. IV. ... DECLARATORIA DE HUESPEDES ILUSTRES.- El Concejo Metropolitano podrá declarar huéspedes ilustres a personalidades internacionales que visiten nuestra ciudad, con el fin de fortalecer los lazos de hermandad y acercamiento, por decisión del señor Alcalde o a pedido de los (las) señores (as) Concejales (las).

Así también se faculta a la Comisión de Mesa a realizar estas declaratorias.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0088

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Por ésta única ocasión los empleados municipales que en el año 2003 hayan cumplido más de 25 años de servicio institucional y no hayan recibido la remuneración complementaria a la Medalla al Mérito “Carlos Andrade Marín” se acogerán al beneficio establecido en el artículo innumerado del Capítulo precedente, relacionado con esta medalla.

SEGUNDA.- La Dirección Metropolitana de Educación, Cultura y Deportes, será la encargada de elaborar el Reglamento respectivo para la entrega de Premios, Condecoraciones y Reconocimientos señalados en esta Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se deroga el Título III del Libro Cuarto del Código Municipal de los “Premios y Condecoraciones”, para el Distrito Metropolitano de Quito, sustituyéndose por las normas de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Esta Ordenanza fue aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión de 11 de abril del 2003.-Quito 14 de abril del 2001.

Sra. Wilma Andrade de Morales
**SEGUNDA VICEPRESIDENTA
ENCARGADA DE LA PRIMERA
VICEPRESIDENCIA DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

Dra. Martha Bazurto Vinúeza
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**



ORDENANZA METROPOLITANA No.

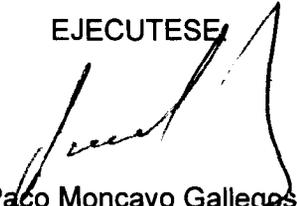
0088

CERTIFICADO DE DISCUSION

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 13 y 27 de marzo del 2003 y reconsiderada en sesión del 11 de abril del 2003.- Lo certifico.- Quito, 15 de abril del 2003.


Dra. Martha Bazurto Vinueza
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA DEL DISTRITO.- Quito, 15 de abril del 2003.

EJECUTESE

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Gral. Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano el 15 de abril del 2003.- Quito, 15 de abril del 2003.


Dra. Martha Bazurto Vinueza
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

R.B